

10
dado por parte de esta Ciu. y de dho. Rex, sobre
la citada transaccion, en el tribunal de Justicia
de la de Murcia; pidiendo sezerara en las Dilig.
Judiciales; en cuius Intelig.^a y teniendo pres.^a las sa-
tisfaciones que dho. Señor D. Juan Antonio Sarrua
exon mereció del Superior Rexis Tribunal, por el
Zelo Aplicación y Deruelo con que procedió en su
Comisión y lo que Murxo con las obras de esta Ciu.
y Utilidades que Rexistan de Abrevadero, Labadero
y otras que se hicieron en aquel tiempo, y avonpa-
gado las Casas de Millano, de D. Alphonso Matos,
y de D. Juan Ruiz Matos; desde luego dho. Señor
D. Mig.^o de Sicilia, obagó con dho. Rex. ^{da} la expres.
transaccion, otorg.^o el Instrumento o Instrumentos con
Zeruientes, con las Clausulas, Requisitos y Zircunstan-
cias, q.^e tenga por conuenientes, dando por rotos
y cancelados los autos y Dilig.^{as} practicados en dha. Ra-
zon, que siendo echos y otorgados por dho. S.^o D. Mig.^o
de Sicilia los aprueba esta Ciu. y ratifica como si
si fueran ejecutados de la clase condicion y naturaleza
que sean; que el Poder q.^e para lo referido es necesario
ese mismo se le confiere sin limitas alguna; y al cumplim.
y firmesa del Instrumento o Instrumentos q.^e otorgare, obliga
esta Ciu. sus bienes Propios y d.^{as} auidos y por aben. sing.
darle Recurso alguno con poderio de Justicias y Renuncia-
cion de Leico y fueros en forma y asi lo otorg.^o dho. S.^o como
tal ciu. ante el pres.^{te} cr.^o pub.^o del num. y auincamto de dha.
ciudad de octu.^{re} de mill. secc.^o de set.^{ta} y un años siendo testigos
Pascual Martiner; Antonio Moncalbar
y Antonio Martiner. Pottero
de Valas; firmo dicho Señor Co.
presidor y dos Cavalleros Rexidos



